

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de noviembre de 2021

Del presente proceso de sucesión promovido por RUBY CAÑAS HERRERA y OTROS, doy cuenta al señor Juez, con el memorial contentivo de trabajo de partición presentado por los señores abogados HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ y DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Sucesión 2021-00006-00
Demandante: Rubby Cañas Herreda y otros
Causante: Lelia Herrera de Cañas
Decisión: Ordena traslado trabajo de partición

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno

(2021)

Se dirigen ante este Despacho los doctores HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ y DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la masa herencial dentro del presente proceso de SUCESION promovido por RUBBY CAÑAS HERRERA, VICTOR NORBEY CAÑAS HERRERA, RODRIGO CAÑAS HERRERA, HEBERTO CAÑAS HERRERA, OVIDIO CAÑAS HERRERA, MARIO CAÑAS HERRERA Y JULIO CESAR CAÑAS HERRERA en su calidad de herederos y a los señores CLAUDIA ROCIO PULIDO CAÑAS, JOHNA ALEXANDER PULIDO CAÑAS, DIANA LORENA PULIDO CAÑAS Y LUISA FERNANDA PULIDO CAÑAS, nietos de la causante LELIA HERRERA DE CAÑAS, como herederos por transmisión, la señora NORY CAÑAS DE CHICA, que compareció al proceso por separado a través de mandatario judicial y fue reconocida como heredera, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado de dicho trabajo a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante LELIA HERRERA DE CAÑAS, se tiene como oportunamente presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la causante, realizado por los señores abogados HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ y DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO

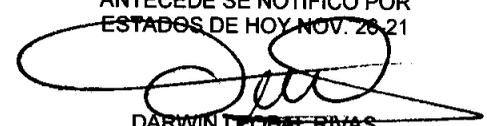
SEGUNDO: Se ordena correr traslado de dicho trabajo a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO. Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY NOV. 26-21


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario